que disfruta aquel, se le señalen seiscientos p.s
que con ellos pueda atender á su decente
subsistencia y pagar de su cuenta los escribientes
que necesite, á cuyo fin se libre copia certificada
de este extremo y se remita á la referida Su-
perioridad p.a que V. E. tenga á bien acceder al
aumento de dotacion mencionada, sirviendose man-
darlo, de manera que pueda acrecerse en el pre-
supuesto del año proximo, ó en el repartimiento
que ha de hacerse del deficit de propios á este vecindario.
Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gefe
Superior Politico de once del corriente en que se
previene que en el termino de ocho dias se forme
el presupuesto de beneficencia y se remita á su
Señoria en el mismo termino, y como en esta villa
no existe otro establecim.to de aquella Clase que
el Hosp.l de Santo Espiritu, se nombra p.r Comisionados
p.a que formen lo que previene el mencionado
oficio á los Sres. Alcalde segundo, Regidor quinto
y Sindico segundo con el Adm.or del mencionado Hosp.l
D. Roque Amat, estando presentes, aceptaron y
ofrecieron cumplir escrupulosamente. Asi lo acordaron
otros Señores de que certifico = sob.do = cantidad = Ent.
y medio = valen = tachado = han = se de = no valen =

Fran.co Perez de Lorenzo Guardiola — Jose Diaz
Los Cobos — J. Abellan — Juan herrero
Juan Cerezo — Miguel Lopez — Martin Molina
Miguel Jimenez — Antonio Abad y Alvarez — Diego Antonio Trigueros
Srio.

Acta del dia 15 de Diciembre — En la villa de Yumilla á quince de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y uno; los Señores que componen la mayor parte del Ayuntam.to Constitucional